



CONCEJO DE SOACHA

Departamento de Cundinamarca Concejo Municipal de Soacha

NIT. 832.003.307-8



1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

El presente estudio de conveniencia y oportunidad se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, normas que imponen a las entidades estatales el deber de planear adecuadamente sus procesos contractuales y de justificar técnica, jurídica y financieramente la necesidad de la contratación.

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de las personas en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En armonía con ello, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, imponiendo a las autoridades el deber de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales.

De conformidad con los artículos 312 y 313 de la Constitución Política, desarrollados por la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, los concejos municipales son corporaciones político-administrativas de elección popular, con funciones administrativas y de control político, entre las cuales se encuentran la adopción de normas presupuestales, la autorización de gastos, la vigilancia de la gestión pública municipal y el ejercicio del control político sobre la administración local.

Que, es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el objetivo de cumplir con los fines del Estado.

Que la ordenación del gasto y celebración de contratos del Concejo Municipal de Soacha, se encuentra establecida en cabeza de la presidencia del concejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numerales 22 y 25 del Acuerdo 34 del 30 de noviembre de 2024.

Que el Concejo Municipal de Soacha, a través de la dependencia competente, requiere adquirir consumibles de impresión (tóner), con el fin de garantizar la continuidad, disponibilidad y calidad del servicio de impresión y reproducción documental que soporta el desarrollo de las actividades administrativas y misionales de la Corporación.

Que el servicio de impresión resulta indispensable para la gestión interna y la atención de requerimientos de la ciudadanía, en tanto permite la elaboración, radicación, trámite, archivo y comunicación de documentos oficiales, soportes de gestión, actos administrativos, informes, convocatorias, citaciones, comunicaciones institucionales y demás documentos necesarios para el ejercicio de las funciones públicas.

Que, en razón de las solicitudes recurrentes de los usuarios y de la operación cotidiana del Concejo, se ha evidenciado la necesidad de contar con un abastecimiento oportuno de tóner, a fin de evitar interrupciones del servicio, represamientos, reprogramaciones y retrasos en la atención de trámites y compromisos institucionales, garantizando así la eficiencia administrativa y la adecuada prestación del servicio.



CONCEJO DE SOACHA

Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Soacha

NIT. 832.003.307-8



Que las impresoras destinadas al funcionamiento del Concejo corresponden a equipos de tecnología láser que, por sus características, requieren consumibles compatibles para mantener un desempeño adecuado, asegurar la calidad de impresión en documentos oficiales y prevenir afectaciones técnicas asociadas al uso de insumos inadecuados o al funcionamiento con niveles insuficientes de tóner.

Que, desde el componente técnico, se ha identificado que en varios equipos los niveles de tóner se encuentran próximos o por debajo del umbral mínimo, situación que incrementa el riesgo de suspensión del servicio de impresión y puede afectar el desempeño operativo de las áreas, así como generar fallas y mayores requerimientos de mantenimiento. En ese sentido, la utilización de consumibles adecuados contribuye a un mayor rendimiento por página, menor frecuencia de mantenimientos, mejor calidad de impresión para documentos oficiales, reducción de fallas técnicas y prolongación de la vida útil de los equipos.

Que, en consecuencia, la presente adquisición tiene como finalidad asegurar la continuidad operativa de los procesos administrativos y de apoyo institucional del Concejo Municipal de Soacha, mediante el suministro oportuno de tóner, evitando retrasos en la gestión documental y garantizando el cumplimiento de las funciones y responsabilidades a cargo de la Corporación.

2. CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS A CONTRATAR.

El proveedor deberá tener en cuenta las especificaciones mínimas técnicas de los elementos descritos a continuación:

REFERENCIA IMPRESORA	REFERENCIA TÓNER	CANTIDAD
IMPRESORA HP LASER JET P1102	gsf01-CE285A TONER ORIGINAL HP NEGRO 85A	1
IMPRESORA HP Laserjet Pro MFP M477fnw	gsf01-CF410A TONER ORIGINAL HP NEGRO 410A	1
IMPRESORA HP LASER JET ENTERPRISE MFP M528	gsf01-CF289X TONER ORIGINAL HP NEGRO 89X	1
IMPRESORA LEXMARK MS826	gsf01-58D0Z00 UNIDAD DE IMAGEN LEXMARK	2

Al momento de entrega de los insumos, el proveedor debe adjuntar la certificación del fabricante, como distribuidor autorizado y el certificado de originalidad del tóner.

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext: 108, 104, 101 - Soacha Centro



CONCEJO DE SOACHA

Departamento de Cundinamarca Concejo Municipal de Soacha

NIT. 832.003.307-8



44103103	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Suministros para impresora, fax y fotocopidora	Tóner para impresoras o fax
44101700	Equipos de oficina, accesorios y suministros	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Accesorios para impresoras, fotocopadoras y aparatos de fax	Accesorios para impresoras, fotocopadoras y aparatos de fax

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Al reglamentar la contratación a través de la modalidad de mínima cuantía, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 12 del Decreto 142 de 2023 estableció:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. Instrumentos de Agregación de Demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y Grandes Almacenes. La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente definirá las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con Mipymes y Grandes Almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las entidades estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía (...).”

De la transcrita disposición se colige que la adquisición a través de grandes superficies es procedente cuando el valor de la necesidad no supere la mínima cuantía de la entidad y los elementos se encuentren en el catálogo de grandes almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Para el caso concreto, el Concejo Municipal de Soacha cuenta con un presupuesto de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000)**, suma inferior al valor de la mínima cuantía de la entidad, la cual corresponde a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.025.340)**, por lo tanto, se cumple el primer aspecto. En cuanto a la disponibilidad en el catálogo de grandes almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se realizó consulta el día diez (10) del mes de febrero de 2026, evidenciando que las referencias de tóneres requeridas están disponibles para adquisición por tienda virtual, por lo tanto, al cumplirse el segundo aspecto resulta procedente acudir a este mecanismo de contratación.

4. VALOR ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN.

El presupuesto establecido para la presente contratación se estima en la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$3.915.000,00) incluido IVA, impuestos y sobretasas a que haya lugar, teniendo en cuenta el valor unitario de cada referencia de tóner y las cantidades estimadas, correspondiendo dicho valor al precio más económico disponible en tienda virtual al momento de la consulta.

REFERENCIA TÓNER	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
------------------	----------	----------------	-------------



CONCEJO DE SOACHA

Departamento de Cundinamarca
Concejo Municipal de Soacha

NIT. 832.003.307-8



gsf01-CE285A TONER ORIGINAL HP NEGRO 85A	1	\$475.000	\$ 475.000,00
gsf01-CF410A TONER ORIGINAL HP NEGRO 410A	1	\$880.000	\$ 880.000,00
gsf01-CF289X TONER ORIGINAL HP NEGRO 89X	1	\$1.540.000,00	\$ 1.540.000,00
gsf01-58D0Z00 UNIDAD DE IMAGEN LEXMARK	2	\$510.000,00	\$ 1.020.000,00
VALOR ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN			\$ 3.915.000,00

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 088 del 11 de febrero de 2026, Rubro 2.1.2.01.01.005.02.03.01.01 – Paquetes de Software.

5. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAS IMPRESORAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA

TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (02) MESES

LUGAR DE EJECUCIÓN: Concejo Municipal de Soacha – Cundinamarca. Los insumos deberán ser entregados en el almacén del Concejo Municipal de Soacha.

FORMA DE PAGO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA pagará al contratista el valor del contrato, en un solo pago una vez se hayan cumplido la totalidad de obligaciones contractuales, de acuerdo a los elementos efectivamente entregados, previa presentación de la respectiva factura, acompañada del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de Seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.

El pago será realizado por medio de la Tesorería a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. No se reconocerá reajuste alguno realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. El Concejo Municipal de Soacha solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la correspondiente programación mensual de Plan Anual de Caja (PAC) de la Entidad.

El Concejo efectuarán los descuentos de Ley, de orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la

Calle 13 N° 7-30 Segundo Piso - Teléfono: 840 0380 Ext: 108, 104, 101 - Soacha Centro



CONCEJO DE SOACHA

ACUERDOS Y CONTRATOS QUE GENERAN DESARROLLO

Departamento de Cundinamarca Concejo Municipal de Soacha

NIT. 832.003.307-8



información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. El contratista deberá tener en cuenta que los impuestos municipales son los siguientes:

Retención en la Fuente – P.N. Tarifa 3.5% - P.J 2.5%
Retención de ICA - Tarifa 10*1000
Estampilla Procultura – Tarifa 1,7%
Estampilla para Bienestar Adulto Mayor - Tarifa 3%
Tasa Pro Deporte 1.5%

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Entregar los bienes objeto de compra según las especificaciones requeridas y los requerimientos efectuados por el supervisor.
2. Entregar la certificación del fabricante, como distribuidor autorizado y el certificado de originalidad del tóner al momento de suministrar los insumos contratados.
3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo con los parámetros establecidos.
4. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
5. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas.
6. Atender los requerimientos hechos por el supervisor durante la vigencia de la orden, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo de ésta, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionarla parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8. Acreditar, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley.
9. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

6.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Brindar la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.

7. SUPERVISIÓN.



CONCEJO DE SOACHA
AGREEMENTO Y CONTROL DEL SECTOR GENERAL DEL DESARROLLO

Departamento de Cundinamarca Concejo Municipal de Soacha

NIT. 832.003.307-8



La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe el presidente de la corporación, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, quien tendrá las facultades establecidas en la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y las normas que las modifiquen o complementen. La supervisión de este contrato tendrá en cuenta los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente en la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales- G-EFSICE-02.

8. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.

Si el gran almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, el Municipio seguirá el procedimiento para declarar el incumplimiento e imponer multas o sanciones según lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento e impone multas o sanciones, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y aplicar las reglas de publicidad correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.

9. GARANTÍAS

Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011. Por lo tanto, no se exigen garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011.

10. POLÍTICA DE CAMBIOS.

Es la establecida en el literal G. del documento de Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano expedido por Colombia Compra Eficiente.


WILSON ANDRÉS RODRÍGUEZ FONSECA

Presidente

Concejo Municipal de Soacha

Proyectó: María Victoria Sánchez Díaz- Abogada especializada- Contrato CPSP-CMS-001-2026

Proyectó-aspectos técnicos: Karen Vanessa Escalante Cubillos-Contrato CPS-CMS-011-2025